

## DICTAMEN DEL CCR MED SOBRE EL PEZ ESPADA DEL MEDITERRANEO

El Comité Ejecutivo del CCR MED aprueba, por medio de consulta escrita el documento del Grupo de trabajo sobre la pesca de pez espada en el Mediterráneo reunido en Barcelona, el 22 de marzo de 2011, así como solicitado por la CE, con la finalidad de analizar la situación de la población y de proponer medidas técnicas de gestión a la Comisión

Teniendo en cuenta

- 1) que no existen señales del stock de pez espada del Mediterraneo que indiquen un dramático descenso. Esto permitirá tiempo para aumentar las series temporales de los datos de captura y esfuerzo y avanzar en la investigación básica y en los métodos de evaluación, según lo establecido en el Informe de la reunión de evaluación de SWO-MED 2010 por el Comité Científico de ICCAT;
- 2) la Recomendación de ICCAT 2009/04 para la explotación sostenible del pez espada en el Mediterraneo no es de fácil aplicación, porque, entre otras cosas, actualmente no disponemos de una realística visión de conjunto de la flota pesquera del pez espada en el Mediterráneo, y no se pueden plantear medidas relativas a la capacidad, sin haber antes realizado un censo de los buques que se dedican a esta actividad extractiva

Aprueba

con objeciones de WWF, una serie de conclusiones, concretamente en cuanto a medidas técnicas:

**4.FLOTA:** Se considera esencial que por parte de los distintos Estados Miembros se proceda a identificar, para su posterior validación por la Unión Europea, el listado de buques intervinientes en esta pesquería en el Mediterráneo. En este sentido, es necesario distinguir en el mismo a:

- A. Buques de pesca dirigida al pez espada, exclusivamente con el arte de palangre y arpón.
- B. Buques con capturas accesorias. (Con capturas inferiores a 2 toneladas año.) \*
- C. Barcos de pesca recreativa dirigida a la captura del pez espada.

\* objeción avanzada por Federcoopescas porque el punto 4B tendría que referirse a la captura dirigida estacional también para distinguirla de la del punto 5. CRPMEM LR y CNPMEM no están de acuerdo con la formulación de los puntos 4A/4B/5 propuesta por los coordinadores, ya que no refleja lo debatido por el grupo de trabajo.

**5.BYCATCH:** teniendo en cuenta que tradicionalmente se han producido algunas capturas “incidentales” de pez espada por buques dedicados a otras pesquerías y en casi todos los países

afectados, se considera necesario establecer un “bycatch” de un 5% (en peso y/o unidades) del total de las capturas para este tipo de capturas y flota.

**6.TALLA MINIMA:** Considerando que existen algunas discrepancias en la forma de medir la longitud del pez espada y la necesidad de armonizar la misma, se adopta el acuerdo de proponer la talla mínima en 90 cms., medidos desde el extremo de la mandíbula inferior hasta la horquilla de la cola, con una tolerancia en número de individuos de talla inferior a los límites indicados de un 10% sobre el total de peces espada de tamaño permitido capturados en cada marea.

**7.ANZUELOS:** Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este aspecto en el Reglamento de Medidas Técnicas 1967/2006 y con la finalidad de armonizar este aspecto, se propone y se acepta un número máximo de anzuelos más reducido, concretamente de 2.800. Asimismo, la longitud del anzuelo no puede ser inferior a 7 cm.

**8.VEDAS:** En este punto se pone de manifiesto la fuerte repercusión socioeconómica que dicha medida esta suponiendo en el sector a no ir acompañada de ninguna medida paralela de ayuda, solicitando los presentes que sea tenido en cuenta por la Comisión, ya que estamos hablando de una flota doblemente afectada, por dos especies como el atún rojo y el pez espada.

Existen diversas opiniones en cuanto al establecimiento de vedas o paradas temporales, así como si la misma debe ser al arte (“palangre”) o a la especie. Finalmente, se acuerda mantener el “status quo” actual y que continúe la veda en los meses de Octubre y Noviembre.

**9.REDUCCION CAPACIDAD PESQUERA Y TAC:** Todos los asistentes concluyen que es imposible poder estudiar si es posible acometer alguna reducción de la capacidad pesquera dado que se desconoce la realidad actual de la pesquería en el Mediterráneo. Mientras no se conozca esta “fotografía” es imposible plantearlo.

Por parte de los miembros se concluye que esta pesquería no necesita el establecimiento de TAC, y que por tanto es necesario esperar a ver los resultados que se obtienen con la aplicación de dichas medidas. De otro modo es necesario mejorar la transferencia de datos de todos los países que actualmente participan en dicha pesquería, ya que en este momento es deficiente y que por tanto impide tomar ninguna decisión respecto a estas dos medidas.

Igualmente, cualquier decisión referente al TAC estaría viciada puesto que se estarían validando datos de capturas realizadas por flotas ilegales, indicando como ejemplo el caso de Marruecos, que debe de abandonar la pesquería con redes de deriva a finales de este año.

**10.GENERAL:** Se constata por los participantes la necesidad de que en adelante se pueda contar con datos fiables y veraces sobre buques participantes en la pesquería y las capturas.

Dentro de este mismo apartado, y dadas las características del Mediterráneo, es necesario para esta y todas las pesquerías que se desarrollan en él, iniciar un proceso de armonización de las distintas legislaciones de los países, comunitarios o no, que intervienen en ese mar, además de adecuar planes de gestión comunes.



\*\*\*\*\*

